

Código de Leyes de la Agencia de Transportes de Suecia



Reglamento

por el que se modifica el Reglamento y las directrices generales de la Agencia de Transportes de Suecia (TSFS 2025:3) sobre los coches de «rally»;

TSFS 20 [Año]:
[N.º]

Publicado el [Seleccionar fecha]

adoptado el [Seleccionar fecha].

[Introducir serie]

En virtud del capítulo 8, artículo 16, de la Ordenanza de vehículos (2009:211), la Agencia Sueca de Transporte decreta¹ que el capítulo 2, artículo 4, y el capítulo 3, artículo 22, del Reglamento y directrices generales de la Agencia (TSFS 2025:3) sobre los coches de «rally» tendrán la siguiente redacción.

Capítulo 2 – Coches de «rally» de tipo especial

Artículo 4 Los coches de «rally» de tipo especial propulsados por un motor de combustión interna deben tener un sistema de escape consistente en un tubo de escape, un convertidor catalítico y medios eficaces para evitar ruidos molestos (silenciador).

Los coches de «rally» de tipo especial no necesitan llevar catalizador si el modelo original fue homologado sin él antes del 1 de enero de 1993.

Los tubos de escape no deberán descargar ni emitir gases de escape bajo el compartimento del conductor o de los pasajeros, ni bajo ninguna otra parte de la carrocería que esté unida a dicho compartimento.

Capítulo 3 – Coches de «rally» de tipo estándar

Artículo 22 Los sistemas de escape de los coches de «rally» de tipo estándar propulsados por un motor de combustión interna deben constar de un tubo de escape, un convertidor catalítico y un dispositivo eficaz (silenciador) para evitar ruidos molestos procedentes del sistema de escape.

¹ Véase la Directiva (UE) 2015/1535 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de septiembre de 2015, por la que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información.

No será necesario que los coches de «rally» de tipo estándar dispongan de catalizador si el coche original fue homologado sin uno antes del 1 de enero de 1993.

El presente Reglamento entrará en vigor el XX 2026.

En nombre de la Agencia de Transportes de Suecia

JONAS BJELFVENSTAM

Omar Bagdadi
(Carreteras y ferrocarriles)